

IDENTIFICACION: NIT: 890905717-6

NOMBRE DE LA EMPRESA: CIUDAD DON BOSCO			
Ciudad	Departamento	Dirección	Teléfono
Medellín	Antioquia	Carrera: 96B # 78 C 11	2642122

Sucursales o Agencias Si (X) No ()

1. Municipio de Amagá: Vereda La Clarita Teléfono 8423103 y Barrio el Refresco Teléfono: 8474961
2. Casa de Protección Especializada CAPRE: Diagonal 79 A # 76-306 y Diagonal 79A No. 76 - 384 Teléfono: 2345455
3. Balcones Don Bosco: San Pedro Kilómetro 10 Rural Pajarito.
4. Casa Blanca: Calle 79 #96 B 425
5. Corregimiento de Santa Elena Vereda el Plan
6. Llanos Orientales - Municipio El Castillo, Vereda Benjamín Herrera.

NOMBRE DE LA A.R.L.: COLMENA SEGUROS

Clase o tipo de Riesgo: Nivel: I

Código de la Actividad Económica: 1804401

CIUDAD DON BOSCO PRESCRIBE EL PRESENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTÍCULO 1. CIUDAD DON BOSCO se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 del año 1979, Resolución 2400 del año 1979, Decreto 614 del año 1984, Resolución 2013 del año 1986, Resolución 6398 del año 1991, Decreto 1295 del año 1994, Resolución 1401 del año 2007, Resolución 2346 del año 2007, Resolución 2646 del año 2008, Resolución 736 del año 2009, Resolución 2291 del año 2010, Resolución 352 del año 2012, Ley 1562 del año 2012, Decreto 1477 del año 2014, Decreto 1072 del año 2015, Art 2.2.4.6.1, Decreto 052 del año 2017, Resolución 0312 del año 2019 y demás normas con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. CIUDAD DON BOSCO se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 del año 1984, la Resolución 2013 del año 1986, Decreto 1295 del año 1994 y ley 1562 del año 2012, Decreto 1477 del año 2014, Decreto 1072 del año 2015, Art 2.2.4.6.1, Decreto 052 del año 2017, Resolución 0312 del año 2019 y demás normas con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. CIUDAD DON BOSCO se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 del año 1984, Resolución 2013 del año 1986, Decreto 1072 del año 2015, Art 2.2.4.6.1, Decreto 052 del año 2017, Resolución 0312 del año 2019.

ARTICULO 4°. Los riesgos existentes en la institución, están descritos en general en la siguiente tabla:

GRUPO DE RIESGO	FACTOR DE RIESGO	ÁREAS EXPUESTAS
FÍSICOS	RUIDO	Talleres de elaboración de muebles contemporáneos y modulares, mecánica industrial, Mantenimiento, jardinería.
	RADIACIÓN IONIZANTE Y NO IONIZANTE	Taller de mecánica industrial, Mantenimiento, Agro.
QUÍMICOS	HUMOS METÁLICOS SOLDADURA	Taller de mecánica industrial, Mantenimiento
	MATERIAL PARTICULADO, SOLVENTES, PINTURAS, HERBICIDAS	Taller de elaboración de muebles contemporáneos y modulares, Mantenimiento, Agro.
MECÁNICOS	MANEJO DE MÁQUINAS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS	Talleres de mecánica industrial, elaboración de muebles contemporáneos y modulares, electricidad industrial y residencial, automotriz y servicio de alimentación, Mantenimiento, Agro.
ELECTRICOS	SOBRECARGA DE EQUIPOS, CABLES O TABLEROS EXPUESTOS SIN PROTECCION	Todas las áreas en general
BIOMECANICO	POSTURAS FORZADAS O INADECUADAS, REPETITIVAS	Personal de oficinas, Servicios generales, Mantenimiento, Agro
	SOBRE ESFUERZO	Áreas de mantenimiento y servicios generales, Agro
LOCATIVOS	PISOS HÚMEDOS, IRREGULARES, DESLIZANTES, CON DIFERENCIA DEL NIVEL	Servicios de alimentación y de aseo, Áreas en general
	ORDEN Y ASEO	Todas las áreas.
PSICOLABORAL	ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD, INTERACCION NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (RELACIONES INTERPERSONALES AGRESIVAS ,CONFLICTIVAS) CONDICIONES DE LA TAREAS, TURNOS, etc.	Personal asistencial niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Áreas en general
BIOLOGICO	EXPOSICION A INSECTOS, ANIMALES, VIRUS , BACTERIAS, VEGETACION, RESIDUOS BIOLOGICOS	Áreas en general, Servicio Médico, Servicio de Mantenimiento, Agro
	Virus SARS-coV2 –COVID-19	Todos los cargos
NATURALES	TERREMOTO SISMO INUNDACION	Todas las áreas

GRUPO DE RIESGO	FACTOR DE RIESGO	ÁREAS EXPUESTAS
OTROS DE SEGURIDAD	TRABAJO EN ALTURAS, ELECTRICIDAD	Área de mantenimiento y personal de montaje de metalmecánica, electricidad.
FISICO QUIMICO	INCENDIO Y/O EXPLOSION	Todos los talleres, oficinas y servicio de alimentación. Áreas en general
PÚBLICO	ORDEN PUBLICO, ATENTADOS, ROBOS, AMENAZAS CONTRA INSTALACIONES O PERSONAS, ACCIDENTES DE TRANSITO	Todas las áreas en general
TRANSPORTE y TRANSITO	COLISIONES, VOLCAMIENTO, VARADAS, ATROPELLAMIENTOS	Todas las áreas en general cuando se utiliza transporte institucional o contratado para el desarrollo de actividades institucionales
SANEAMIENTO	DISPOSICION DE AGUA, SERVICIOS SANITARIOS, DISPOSICION DE BASURAS	Todas las áreas en general

PARAGRAFO: A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad profesional, CIUDAD DON BOSCO ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores a su servicio.

ARTICULO 5°. CIUDAD DON BOSCO y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO 6°. CIUDAD DON BOSCO ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7°. Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de la institución, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8°

El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que CIUDAD DON BOSCO conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Dado en Medellín a los 8 días del mes de Abril de 2022

Representante legal,

P. Carlos Manuel Barrios González
CC. 72. 246. 096 de Barranquilla.